

JUEVES, 30 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 63

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10372 *Notificación de sentencia 106/2016 en procedimiento ordinario 618/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ABM Rexel, S. L.U., frente a David Valle Obeso, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 20 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 106/2016

En Torrelavega, a 20 de mayo de 2016.

Han sido vistos por D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguido con el número 618/2015, entre la parte demandante ABM - Rexel, S. L., representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Revuelta Ceballos y asistida por el abogado Sr. Trapote Fernández, y como demandado D. David Valle Obeso, en rebeldía. Se ejerce una acción de condena fundamentada en contrato de compraventa.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a D. David Valle Obeso a abonar a ABM - Rexel, S. L., la cantidad de seis mil ochocientos veinte euros con veintiocho céntimos (6.820,28 €), cantidad que se incrementará con el interés de demora anual, recogido en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad, desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal adeudado.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesco nº 3890000004061815 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a David Valle Obeso, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/10372

CVE-2016-10372